MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

MEMORANDO

MJD-MEM22-0006420-GCJ-20000

Bogotá, D.C., 23 de agosto de 2022

PARA: Doctor **FREDY MURILLO ORREGO**, Secretario General

DE: Viceministra de Promoción de la Justicia (E) y Directora de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos

ASUNTO: Definición actuaciones convenio interadministrativo de cooperación No. 624 de 2022 a raíz de la declaratoria desierta proceso LP-002 de 2022. Construcción Casa de Justicia del municipio de Zarzal (Valle del Cauca).

Respetado doctor Murillo, cordial saludo.

De manera atenta me permito informarle que mediante oficio No. 100.47-092 del pasado 22 de agosto de 2022, el municipio de Zarzal (Valle del Cauca) nos ha informado que:

> *"No recibió ninguna propuesta por parte del algún oferente al proceso de selección del contratista de obra de la Casa de Justicia del municipio de Zarzal (LP-002-2022), por lo que el proceso de selección será declarado desierto.*
>
> *(i) Solicita la posibilidad de ajustar los precios de insumo del presupuesto para realizar nuevamente el proceso de selección, a través de una selección abreviada (...)" Sic*

El día de hoy, a través de memorando No. MJD-MEM22-0006402-GCJ-20110, el Coordinador del Grupo de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana, doctor Jimmy David Sánchez Calvo, me informó de las recomendaciones y conclusiones a las que llegaron los integrantes del Comité Técnico Operativo de Seguimiento creado en el marco del convenio inteadministrativo de coperación No. 624 de 2022, cuyo objeto consiste en: *"Cooperación mutua y unión de los esfuerzos entre el Ministerio de Justicia y del Derecho y el municipio de Zarzal (Valle del Cauca) para la ejecución del proyecto "Cofinanciación para la construcción de la Casa de Justicia en el municipio de Zarzal (Valle del Cauca)", de conformidad con el proyecto presentado por el ente territorial, la viabilidad técnica y social emitida por los funcionarios competentes".*

Dicho memorando expone lo siguiente:

> *" (…) con el fin de dar cumplimiento a la función asignada al Comité Técnico Operativo de Seguimiento, de informar cualquier inconveniente que pueda afectar la normal ejecución del convenio interadministrativo No. 624 de 2022; de manera atenta nos permitimos presentarle las principales conclusiones y posibles escenarios que suscita la situación expuesta por la administración municipal de Zarzal (Valle del Cauca).*
>
> ***1.*** *En cumplimiento de los compromisos adquiridos por el municipio de Zarzal (Valle del Cauca), en la cláusula tercera, numeral 9, "Iniciar los procesos para seleccionar al contratista de la obra y al interventor de la obra, requeridos para la ejecución de las actividades de que trate este convenio, en el término dentro de los tres (3) días hábiles*

siguientes a la suscripción y cumplimiento de los requisitos de ejecución del presente convenio y cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo, conforme lo establece la Ley 1150 de 2007 en su Art.2, esto es Licitación Pública y Concurso de Méritos"; el municipio publicó el proceso de licitación pública No. LP-002-2022, para seleccionar al contratista de obra de la casa de justicia de Zarzal (Valle del Cauca).

Según la agenda del proceso de selección, el cierre de la presentación de ofertas fue el día viernes 19 de agosto de 2022 a las 4:00PM. Según lo informado por el municipio, ***no se recibió ninguna propuesta por parte del algún oferente, por lo que el proceso de selección será declarado desierto.***

2. *Según el análisis planteado por la administración municipal, se requiere de un reajuste de los precios de insumo del proyecto, en vista que en las observaciones que recibió el municipio sobre el proceso, se establecía que* ***el presupuesto no respondía a las condiciones actuales, debido al alza en los precios de insumo de construcción en los últimos meses.***

3. *Recordemos que el proyecto fue viabilizado conforme al proyecto presentado por el municipio de Zarzal (Valle del Cauca); en donde se incluía una certificación suscrita por el Director Técnico de Planeación del municipio, que indicaba lo siguiente:* ***"Que los precios de insumo 2022 utilizados para el proyecto "CASA DE JUSTICIA EN EL MUNICIPIO DE ZARZAL" están a acorde a los precios de la región de conformidad con la GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA".***

   En este sentido, es preciso señalar que la viabilidad se emite conforme a la documentación presentada por el municipio, la cual se presume ajustada a la realidad; ***cualquier inconsistencia surgida de la documentación o de los estudios presentados es responsabilidad única de la entidad territorial.***

4. *El convenio interadministrativo de cooperación No. 624 de 2022, expone los siguientes compromisos por parte del municipio en su cláusula tercera:*

   "12. ***EL MUNICIPIO*** *será el único responsable del proyecto, por lo que* ***EL MINISTERIO*** *no asumirá ningún costo en caso de requerirse una adición presupuestal por actividades no contempladas o mayores cantidades de obra.*

   17. Desarrollar las actividades necesarias para la ejecución del proyecto a que se refiere el objeto del presente convenio, conforme a la viabilidad técnica y social emitida por la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, la cual será inmodificable por ***EL MUNICIPIO*** *sin autorización previa y expresa por* ***EL MINISTERIO****".*

5. *En caso que se determine por parte de la supervisora del convenio y del ordenador del gasto, la aprobación de la modificación del presupuesto del proyecto y, por ende, la viabilidad del proyecto,* ***será necesario suscribir una adición y modificación del convenio interadministrativo de cooperación No. 624 de 2022, pues las condiciones serían diferentes a las originalmente pactadas.***

   (i) El municipio de Zarzal (Valle del Cauca) tendría que presentarle al Ministerio los respectivos ajustes de presupuesto del proyecto, argumentando las diferencias en

cada uno de los precios de insumo, para poder dar alcance a la viabilidad previamente emitida.

Nota: en caso de no existir precios de referencia de la región en la actualidad, deberán presentar mínimo tres (3) cotizaciones por cada insumo.

(ii) Del compromiso No. 12 del municipio se observa que, en vista que el proyecto es responsabilidad única del municipio, el valor excedente que resulte de la modificación del presupuesto de obra, deberá ser costeado por recursos municipales; para lo cual el municipio tendrá que aportar el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal que permita establecer que el proyecto sea financieramente viable.

6. *Es primordial revisar con el municipio de Zarzal (Valle del Cauca)* ***en cuánto tiempo pueden presentar el ajuste del presupuesto y el CDP que respalde el valor adicional del mismo****, para que pueda darse alcance a la viabilidad por parte del Ministerio de Justicia y de Derecho, y posteriormente surtir los trámites de modificación y adición del convenio.*

Lo anterior es indispensable para establecer si es viable darle continuidad al convenio interadministrativo de cooperación No. 624 de 2022, si se piensa que:

(i) Los trámites de elaboración de estudios previos por parte de la DMASC, posterior análisis del Grupo de Gestión Contractual, elaboración de la minuta y suscripción de la adición y modificación del convenio no será inferior a una (1) o dos (2) semanas.

(ii) Si bien es cierto, al declararse desierta la licitación, el municipio puede adjudicar el proceso a través de una selección abreviada; esta modalidad de selección no tiene un tiempo de desarrollo inferior a un (1) mes.

7. *En el mejor de los escenarios, si el municipio de Zarzal (Valle del Cauca) presenta el ajuste del presupuesto en lo que resta de la semana del 22 al 26 de agosto de 2022, podría pensarse que hacía el* ***5 de septiembre de 2022*** *se habrían surtido los trámites de adición y modificación del convenio; es decir, el municipio podría iniciar el proceso de selección abreviada a partir de ese día.*

Bajo el supuesto que el nuevo proceso de selección se desarrolle en el término de un (1) mes, y no se presente nuevamente la situación de que el proceso se declare desierto, se estaría adjudicando el contrato de obra para el 5 de octubre de 2022. Por lo anterior, si se tiene en cuenta que el plazo de ejecución de obra son 90 días (3 meses), ***la finalización de las obras sería aproximadamente para el día 5 de enero de 2023.***

Bajo el panorama descrito, se habría superado la vigencia fiscal 2022, sin haber mencionado que el último desembolso exige la puesta en operación del modelo de atención, ***situación que posiblemente se daría hacia finales del mes de enero o principios del mes de febrero de 2023,*** *por lo que se habría superado ampliamente la ejecución del convenio del 31 de diciembre de 2022.*

Conforme a lo anteriormente expuesto, desde el punto de vista de los integrantes del Comité Técnico Operativo Seguimiento, ***la posibilidad de que la ejecución del***

convenio No. 624 de 2022 supere la vigencia fiscal 2022 es muy alta, lo que implicaría necesariamente la constitución de una reserva presupuestal por parte de esta cartera ministerial.

8. *Si por el contrario, la supervisora del convenio y el ordenador del gasto consideran que no es procedente la modificación y adición del convenio por lo anteriormente señalado,* ***se sugiere buscar la terminación anticipada y liquidación bilateral del convenio****, en vista que a la fecha no ha realizado ningún desembolso, ni el municipio ha adquirido ningún compromiso contractual en el marco del convenio interadministrativo de cooperación No. 624 de 2022.*

   Lo anterior al amparo de lo señalado en los numerales C y D de la cláusula sexta del convenio, la cual indica que: "CLÁUSULA SEXTA. -TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El convenio terminará en cualquiera de los siguientes casos: a) Por cumplimiento del objeto del convenio. b) Por la expiración del término de ejecución, sin que se haya suscrito prórroga o por vencimiento de ésta. ***c) Por mutuo acuerdo entre las partes, de lo cual deberá quedar constancia escrita. d) Por la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible el cumplimiento de los compromisos contractuales.*** *e) Cuando el municipio no haya expedido la Resolución de Apertura de los correspondientes procesos de selección del contratista de obra y la interventoría, y efectuado la correspondiente publicación de dichos actos en el SECOP, dentro del plazo establecido en el cronograma de ejecución, el convenio terminará de manera automática". (Negrita y subrayado fuera del texto)".*

Así las cosas, conforme a las responsabilidades establecidas en la cláusula décima quinta, supervisión del convenio*: "La vigilancia y control del cumplimiento de los compromisos a cargo del Municipio, serán ejercidas por el/la Director(a) de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, quien será responsable de aprobar los pagos y los informes que presente el Municipio, igualmente será responsable de informar al Ministerio cualquier circunstancia que pueda afectar la adecuada y oportuna ejecución del objeto contractual y sus obligaciones, así como de solicitar la liquidación del contrato";* me permito poner en conocimiento de la Secretaría General la situación descrita por el municipio de Zarzal (Valle del Cauca), así como las recomendaciones del Comité Técnico Operativo de Seguimiento creado en el marco del convenio interadministrativo de cooperación No. 624 de 2022.

De otra parte, con el propósito de evaluar la viabilidad de la solicitud del municipio de Zarzal (Valle del Cauca), respecto a la modificación del presupuesto para realizar nuevamente el proceso de selección del contratista de obra; le informo que mediante oficio No. MJD-OFI22-0031315-GCJ-20000 del 23 de agosto de 2022, se le solicitó a la administración municipal la presentación del ajuste del presupuesto con los nuevos precios de insumo y el CDP que respaldaría la adición de ese proceso, para el día viernes 26 de agosto de 2022 a las 3:00PM.

Lo anterior, con el propósito de contar con los insumos suficientes para tomar las determinaciones del caso desde esta cartera ministerial, y definir así el futuro del convenio interadministrativo de cooperación No. 624 de 2022.

Quedo atenta a cualquier inquietud sobre el particular.

Cordialmente,

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

Atentamente,



ERIKA PATRICIA RINCÓN REMOLINA
Viceministra de Promoción de la Justicia (E)
VICEMINISTERIO DE PROMOCION DE LA JUSTICA

Copia: Expediente contractual - Convenio interadministrativo de cooperación No. 624 de 2022.

Elaboró: María Lucía Castro Jaramillo
Revisó: Jimmy David Sánchez Calvo
Aprobó: Erika Patricia Rincón Remolina

https://vuv.minjusticia.gov.co/Publico/FindIndexWeb?rad=uk75YX0Td8W%2BHZhU5JZhcUjerox%2BUxWSVOwsRHEccaU%3D&cod=BbUaS8okYfPPFNTlXzPzqw%3D%3D